



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-010-2013-00007-00
<b>Demandante</b>	DANIEL GAVIRIA DUQUE C.C 98.636.492
<b>Demandado</b>	DAVID GAVIRIA DUQUE C.C 1.128.266.572
<b>Decisión</b>	Requiere registro SIRNA
<b>Providencia</b>	Auto No. 496V

Previo a resolver la solicitud de terminación arribada, el Despacho requiere al apoderado de la parte ejecutante por el termino de cinco (5) días, para que se sirva remitir desde su dirección de correo electrónico registrada en el SIRNA la solicitud de terminación, toda vez que la misma fue enviada desde un correo electrónico que no se encuentra registrado en el mencionado aplicativo de información ni tampoco fue adosado al expediente conforme lo estipula el artículo 82 numeral 10º del C.G.P; a fin de permitir las verificaciones a que haya lugar.

Se advierte en todo caso, que es deber de los abogados registrar y/o actualizar su correo electrónico en SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados), teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

MHI

<sup>1</sup>Decreto 806 de 2020. Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Ley 1123 del 2007, artículo 25, numeral 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional